



RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LAS BASES DEL CONCURSO “PUESTA EN VALOR DE LOS ECOSISTEMAS ALTOANDINOS - HUMEDALES Y CRIÓSFERA”

XXVIII Versión del Fondo de Protección Ambiental 2025.

29 de agosto, 2025.

N°	Consulta editada para publicación	Respuesta
1	La organización postulante ¿puede tener domicilio legal fuera de la Región de Atacama?	Sí. Tal como se indica en el Punto 2, Capítulo I de las Bases del Concurso FPA 2025 “Puesta en valor de los Ecosistemas Altoandinos - Humedales y Criósfera”, <i>“Podrán postular personas Jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro, <u>presentes en el territorio nacional</u> tales como Universidades Públicas o Privadas y Centros de Investigación. También podrán participar Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales (ONG) (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia).</i> Asimismo, podrán participar del presente concurso los Centros de Investigación, las Fundaciones y las Corporaciones, creadas al alero de una Universidad o Centro de Formación Técnica”. Con relación a su consulta, las organizaciones que pertenezcan a algunos de los criterios anteriormente mencionados y que estén en el territorio nacional, <u>podrán postular a este concurso.</u>
2	¿Ser una Persona Jurídica de derecho público o privado, <u>sin fines de lucro</u> , es un criterio excluyente?	Sí. Tal como se indica en el Punto 2, Capítulo I de las Bases del Concurso FPA 2025 “Puesta en valor de los Ecosistemas Altoandinos - Humedales y Criósfera”, <i>“Podrán postular personas Jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro, <u>presentes en el territorio nacional</u> tales como Universidades Públicas o Privadas y Centros de Investigación. También podrán participar Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales (ONG) (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia).</i> Asimismo, podrán participar del presente concurso los Centros de Investigación, las Fundaciones y las

		<i>Corporaciones, creadas al alero de una Universidad o Centro de Formación Técnica”.</i> Con relación a su consulta, las organizaciones con fines de lucro <u>NO podrán postular a este concurso.</u>
3	¿Qué sucede si la organización adjudicada decide cambiar a algún miembro del equipo técnico?	Tal como se indica en el Punto 3, letra g), del Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores del Concurso FPA 2025 “Puesta en valor de los Ecosistemas Altoandinos - Humedales y Criósfera”, <i>“Se deberá informar por Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, sea de forma virtual o presencial, o en el lugar que indique la contraparte técnica del Fondo de Protección Ambiental, cualquiera de las siguientes eventualidades:</i> <i>1. Cambio en el Representante Legal del Organismo Ejecutor, adjuntando el Certificado de Vigencia actualizado de la nueva directiva del Organismo Ejecutor.</i> <i>2. Cambio de la Jefatura de Proyecto, justificando las causas del cambio indicando la pertinencia y antecedentes de la nueva persona que ocupará el cargo, cuyo perfil deberá ser igual o superior al de la persona saliente. La pertinencia de la nueva persona que ocupará el cargo será evaluada y autorizada por la contraparte técnica del Fondo de Protección Ambiental.</i> <i>3. Cambio de cualquier otro profesional, licenciado/a o técnico/a o personas que conforman el Equipo Técnico, justificando las causas del cambio indicando la pertinencia e incorporando los siguientes documentos: i. Curriculum Vitae de acuerdo con el Anexo N° 3 “Formato Currículum Vitae” de las Bases de los Concursos. ii. Copia de certificados de títulos, grados académicos y/o postgrados.</i> <i>4. Todo documento solicitado en este Manual y/o por el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente”.</i> <i>El perfil de la nueva persona que ocupará el cargo deberá ser igual o superior al de la persona saliente. La pertinencia de la nueva persona que ocupará el cargo será evaluada y autorizada por la contraparte técnica del Fondo de Protección Ambiental.”</i>
4	¿Una Universidad pública o privada puede contratar a una consultora como apoyo técnico?	Sí. Tal como se indica en el Punto 8, Numeral 8.2, del Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores del Concurso

		FPA 2025, este gasto correspondería a un Gasto Operacional, específicamente, a lo siguiente: “Externalización de Servicios: prestaciones de servicios profesionales y otros distintos al desarrollado por el Equipo Técnico, tales como, elaboración de guías y manuales, elaboración de cartografías, elaboración de material gráfico o audiovisual, entre otros”. Este gasto será autorizado siempre y cuando esta prestación sea distinta a lo desarrollado por el Equipo Técnico y en ningún caso podrá ocupar el cargo y/o las obligaciones y objetivos de un miembro del Equipo Técnico. Asimismo, este gasto debe ceñirse estrictamente a lo ordenado en el Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores del Concurso FPA 2025 y en las Bases del Concurso FPA 2025 “Puesta en valor de los Ecosistemas Altoandinos - Humedales y Criósfera”.
5	La Jefatura del Proyecto, al deber ser parte de la organización postulante, ¿Puede estar contratada a honorarios?	Sí. Tal como se indica en el Punto 6 Numeral 6.1, Capítulo II de las Bases del Concurso FPA 2025 “Puesta en valor de los Ecosistemas Altoandinos - Humedales y Criósfera”, para la Jefatura del proyecto “Esta persona necesariamente debe formar parte del Organismo Postulante” , independiente de su relación contractual con el Organismo Postulante.
6	En las bases del concurso aparece como actividad obligatoria del Objetivo Específico 2, la “Elaboración de maqueta 3D de la Cuenca del Río Huasco”. ¿Esta la deberá desarrollar el organismo adjudicado o este solo deberá aportar con la información obtenida en las actividades anteriores?	Esto dependerá netamente de la propuesta metodológica que el organismo haya desarrollado en el Formulario de Postulación. En relación con su consulta, el Organismo Postulante puede proponer desarrollarla el mismo, o siempre y cuando sea técnicamente pertinente y los recursos lo permitan, contratar el apoyo de una consulta especializada, identificando este gasto en el ítem que corresponda.
7	En las bases del concurso aparece dentro de las actividades obligatorias del Objetivo Específico 1, el levantamiento de información en terreno. En caso de adjudicarse el proyecto y en atención a las condiciones climáticas, ¿se puede acomodar el cronograma postulado?	Sí. Tal como se indica en el Punto 5, del Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores del Concurso FPA 2025 “Puesta en valor de los Ecosistemas Altoandinos - Humedales y Criósfera”, posterior a la firma del Convenio, existirá una instancia para realizar mejoras para la ejecución del proyecto.